



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INDIVIDUALIZACION DEL MANDATARIO:

Nombre : **MARIA NELLY CULUN VIVAR**
R.U.T. : 8.105.255-7
Domicilio : Odila Signam N°401
Comuna : Primavera

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:

Nombre : **IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal : Ricardo Olea Celsi
R.U.T. : 4.733.943-K

En Cerro Sombrero, a 26 de Septiembre de 2011, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Mandatario y Mandante o Municipalidad, respectivamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNCIONES. La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata al Señora María Nelly Culún Vivar para otorgar servicio de alojamiento bajo la modalidad de honorarios.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: En el marco del presente contrato el Mandatario estará obligado a:

- a. Prestar servicios de alojamiento al profesor de teatro Andrés Guzmán Soto, de acuerdo al siguiente calendario:
 1. 25, 26 y 27 de Septiembre.
 2. 2, 3, 4, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 30 y 31 de Octubre.
 3. 1, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de Noviembre

En caso de motivos debidamente justificados y avisados con antelación, el calendario señalado podrá ser modificado por el Municipio, obligándose el mandatario a asegurar la disponibilidad de habitación para el profesor mencionado.

Se originará una multa equivalente a \$30.000.- por cada día de incumplimiento por parte del mandatario que serán descontados de los correspondientes estados de pago, situación que será certificado por la unidad de Secplan del Municipio.

- b. Desempeñar cualquier otra instrucción, obligación o cometido que la Municipalidad determine, y que diga relación con la naturaleza del contrato suscrito entre las partes, a objeto de cumplir a plena cabalidad el contrato suscrito que se individualiza en el punto Primero de este contrato.



TERCERO: HONORARIOS. El Mandatario percibirá el pago de \$984.000 exento de IVA, el cual será pagado en dos remesas de la siguiente manera: \$492.000.- posterior a la firma del contrato previo envío de la factura correspondiente y \$492.000.- durante la primera semana del mes de diciembre de 2011.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será desde el 26 de septiembre hasta el 27 de noviembre y/o hasta completar la totalidad de servicios señalados en el punto Segundo.

QUINTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte del Mandatario de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.-
- b. Manifiesta mala organización, atención, descoordinación y falta de alojamiento por los días señalados en el calendario del punto Segundo, lo que será certificado por la unidad de Secplan.
- c. No cumplir con las instrucciones de orden particular o general en forma oportuna, que emanen del Alcalde o de la persona que sea designada.-

SIXTO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-

SEPTIMO: PERSONERIA. La personería de don MAURO OYARZO TORRES para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera en calidad de Alcalde Subrogante, emana de lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

OCTAVO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Contratista y dos en la Municipalidad.-



MARIA NELLY CULUN VIVAR
MANDATARIO
RUT 8.105.255-7




MAURO OYARZO TORRES
ALCALDE(S)
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA